

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nº 14.279

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 79 de 8 de noviembre de 1960, por la cual se transfieren unas partidas del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 274, 275 y 276 de 21 de junio de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución 116 de 26 de septiembre de 1960, por la cual se reconoce el derecho a recibir del Estado una pensión vitalicia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 231 de 12 de junio de 1960, por el cual se reanuda las clases en todos los planteles de educación primaria y secundaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 671 de 31 de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 42 de 21 de julio de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Ernesto Araya Izquierdo, con representación de "Inversiones Generales, S. A."

Contrato Nº 39 de 21 de julio de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Augusto S. Boyd, con su representación de "Guardia & Cia. S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nos. 345, 346, 347 y 348 de 3 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Actos y Efectos.

ASAMBLEA NACIONAL

TRANSFIERENSE UNAS PARTIDAS

LEY NUMERO 79

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por la cual se transfieren partidas del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional de la actual vigencia económica.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar transferencias de partidas asignadas a la Asamblea Nacional, sin alterar el equilibrio presupuestario, ya que no es preciso votar crédito adicional alguno para que esas transferencias llenen su cometido.

DECRETA:

Artículo 1º Transfierense, con cargo al artículo 0100102-101 Sobretiem- po, la suma de	B.8,360,00
con cargo al artículo 0100102-207, Viáticos y Transportes, la suma de...	8,200,00
con cargo al artículo 0100102-214, Accesorios y Reparaciones de Vehien- los, la suma de	3,800,00
con cargo al artículo 0100102-216, Accesorios y Reparaciones de Equipo, la suma de	1,500,00
con cargo al artículo 0100102-218, Útiles de Oficina y de Aseo, la su- ma de	1,400,00
con cargo al artículo 0100102-221, Alimentación la suma de	6,400,00
con cargo al artículo 0100102-223, Servicios Técnicos, la suma de	300,00
con cargo al artículo 0100102-233, Gastos de Recepciones, la suma de	2,150,00

Sumas estas que dan un total de...B.32,500,00
que será aplicado en la forma si-
guiente:

Para acreditar al artículo 0100102-
101, Sueldos del Personal Administra-
tivo, la suma de

B.32,500,00

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde
su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días
del mes de noviembre de mil novecientos ses-
enta.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario General,

Aberto Acanga N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Presidencia de la República.—Panamá,
noviembre 8 de 1960.

Encuente y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 274

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace dos nombramientos en el
ramo de Correos y Telecomunicaciones, uno
interino y el otro en propiedad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Adelfa Abre-
go F., Oficial de Sexta Categoría en Remedios,
por el término de catorce semanas de licencia
por gravidez concedidas a la titular Claudina A.
de Bermúdez a partir del 20 de mayo de 1960.

Artículo segundo: Nómbrase a Raimundo
Guerra, Guardalinea de Tercera Categoría en el
trayecto de Breñón-Cañas Gordas, en reempla-
zo de Lorenzo Batista quien ha sido declarado
Supernumerario a partir del 1º de junio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—N° 18-A-50
(Repleno de Barrera)
Teléfono 2-8271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—N° 18-A-50
(Repleno de Barrera)
Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 275

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Herrera Elías, Operador de Radio de Cuarta Categoría en El Real, Darién, en reemplazo de Saulo Herrera, quien ha sido declarado supernumerario.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de julio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 276

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gladis Díaz, Telegrafista de Quinta Categoría en Capira, en reemplazo de Dilsa Donia Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de julio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 316

Republica de Panama.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 316.—Panamá, 26 de septiembre de 1960.

La señora Juana Bautista vda. de Guevara, con cédula de identidad personal número 19-9020, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 1958, en su condición de viuda del Teniente Hipólito Guevara, del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado del Sub-Director General del Estado Civil, expedido el 9 de diciembre de 1931, que acredita el matrimonio civil de Hipólito Guevara y Juana Bautista, Daines, celebrado el 11 de febrero de 1919.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 25 de marzo de 1958, en el cual consta que la señora Juana Bautista vda. de Guevara no ha contraído nupcias después de la muerte del señor Hipólito Guevara.

Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 27 de marzo de 1958, en el cual expresa que el señor Hipólito Guevara, falleció el 2 de diciembre de 1931.

Declaraciones remitidas ante el Juzgado Municipal del Distrito de San Lorenzo por los señores Adriano Tejera, Santiago Jovana Martínez y José del Carmen Cuevas, cuyos testimonios prueban que la señora Juana Bautista vda. de Guevara, estuvo unida al Teniente Hipólito Guevara muchos años y que no tiene sueldo, pensión, bienes, renta que le produzcan B 100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Hipólito Guevara como Teniente conforme al Decreto 178 de 30 de agosto de 1905. El sueldo o pensión que hubiera podido devengar conforme a las Leyes 11 de 1952 y 28 de 1956, es de B 150.25 balboas mensuales, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Juana Bautista vda. de Guevara el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B 75.12 (setenta y cinco balboas con doce centésimos mensuales) equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que

hubiera podido devengar su esposo el Teniente Hipólito Guevara. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

REANUDANSE LAS CLASES EN TODOS LOS PLANTELES DE EDUCACION DEL PAIS

DECRETO NUMERO 231

(DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se reanudan las clases en todos los planteles de educación primaria y secundaria del país.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Reanúdansen las clases en todos los planteles de educación primaria y secundaria del país, a partir del 3 de junio de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Educación,

ISMAEL OLIVARES H.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 694

(DE 31 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eugenio Delgado O., Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Pedro Ernesto Arias Icaza, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-3626, en nombre y representación de Inversiones Generales, S.A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La cláusula segunda (2ª) del Contrato número 36 de 30 de junio de 1958, celebrado entre las mismas partes contratantes para el suministro de partes de repuestos de esparcidos de agregados Garwood, quedará así:

"Segunda: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido Contrato Nº 36 de 1958, solicitará partes de repuestos por un valor aproximado de mil quinientos balboas (B 1,500.00) a Inversiones Generales, S.A., acepta que las suministrará durante ese período y bajo las mismas condiciones ya estipuladas".

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Inversiones Generales, S.A.

Pedro Ernesto Arias Icaza.

Refrendo:

Contralor General de la República

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y Augusto S. Boyd Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-22000, en nombre y representación de Guardia & Cia., S.A. por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La cláusula segunda (2ª) del Contrato número 24 de 6 de mayo de 1958, celebrado entre las mismas partes contratantes para el suministro de partes de repuestos de Tractores de Topadora, marca Internacional, quedará así:

"Segunda: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido Contrato N° 24 de 1958, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de mil quinientos veinte y nueve balboas con cuarenta y seis centésimos (B/1,529.46) y Guardia & Cia., S. A., acepta que las suministrará durante ese período y bajo las mismas condiciones ya estipuladas".

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organó Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Guardia & Cia., S.A.,

Augusto S. Boyd Jr.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 345
(DE 13 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Ezequiel Abadía, Soná.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celestina Espinosa, Oficial de 9ª Categoría, (Lavandería), en el Hospital Ezequiel Abadía, Soná, en reemplazo de Luisa Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. (Posición N° 14).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 346
(DE 13 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Servicio de Eradicación de la Malaria (Región Central).

Gilberto Tuñón Artesano Subalterno de 1ª Cat., en reemplazo de Carlos Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de junio de 1957 (Posición N° 159).

Rogelio Olivares Capataz de 2ª Categoría, (Jefe de Brigada), en reemplazo de Lorenzo Puga, quien presentó renuncia, a partir del 1º de junio de 1957 (Posición 93).

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 347
(DE 13 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Marcos A. Robles.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. José M^o Calvo Urrutia, Farmacéutico Subalterno de 1ª Categoría, en el Hospital Marcos A. Robles, para llenar vacante, a partir del 1º de junio de 1957. (Posición 38).

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 348
(DE 13 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Enrique Mendoza Jr. Mensajero de 2ª categoría en el Departamento de Salud Pública, Dispensario Nacional

Se tiene a la firma de abogados "Arias, Fábrega & Fábrega", como apoderado judicial de la heredera declarada, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Alberto Martínez, Primer Suplente.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días, hoy veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 40219

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 488

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Geremías Felipe, Bernardo, Rufino y Gumercinda Vda. de Castro, todos mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos de Cative, Distrito de Soná, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia, del globo de terreno denominado "El Bal" ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas con quinientos metros cuadrados (89 Hect. 500 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y Quebrada Naranjo;

Sur: Terrenos Nacionales y Río Cative;

Este: Quebrada Naranjo, terrenos nacionales y Quebrada Pacora; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicación, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de septiembre de 1960.

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjaer.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Polanco, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula número 9-AV-66-505, con residencia en Llano Largo, se encuentra depositado un toro, hocco blanquesino, marcado a fuego así: en el lado izquierdo (signo caprichoso) AB en la paleta AB y en la pulpa MR.

Este toro ha sido denunciado a este Despacho por el señor Antonio Polanco como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encuentra vagando por el lugar denominado Llano Largo hace aproximadamente siete meses.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la "Gaceta Oficial".

Vencido el término legal sin que nadie se presente a reclamar el semoviente mencionado será rematado y puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las once de la mañana del día veinte del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

ERNESTO GORRITTO.

El Secretario,

José Lucio Polanco.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Caballero, de generales desconocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Caballero de generales desconocidas por no haberse localizado, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, a sea por el delito genérico de estafa, y se mantiene la detención decretada por el Fiscal.

Se sobresea provisionalmente a favor de Felipe Vargas García, quien aparece indagado en la investigación, la cual no arroja ningún indicio, para cometerse a los rigores de un enjuiciamiento.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Para notificar el proceso del auto de enjuiciamiento, emplácese por edicto dentro del término de 10 días de acuerdo con el artículo 2479 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I, de la Ley 1° de 29 de enero de 1950.

Deróchese artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conde, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urrutia R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONDE.

El Secretario,

Juan E. Urrutia R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcela Vallarino, panameña, soltera, empleada de comercio, de 21 años de edad, residente en la Calle 15 Oeste, casa N° 71-18, cuarto 5, con del delito de lesiones personales, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2479 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 29 de enero de 1950, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: ...

Por ello, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marcela Vallarino, panameña, soltera, de 21 años de edad, empleada de comercio, residente en la Calle 15 Oeste, casa N° 71-18, cuarto 5, a sufrir la pena de ocho meses de prisión y al pago de los gastos procesales como reo

del delito de lesiones personales, pena que cumplirá en el lugar que expresa el Organó Ejecutivo.

Tiene derecho el reo a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón de este delito.

Derecho: Arts. 2153, 2157, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial y el art. 319, inciso 2º del Código Penal. Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Américo Rivera.—Raúl López G. Srio.

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, la obligación en que está de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Casimira Perea se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Edgardo López, panameño, oficinista, con residencia en la Ave. Perú, calle 29, casa 20-38, altos, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitres de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Edgardo López, mayor de edad, panameño, con residencia en Ave. Perú, calle 29, casa 20-38, altos, oficinista, hijo de Esteban López y Angela Grimaldo Valderrama, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuando las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día veintinueve de julio del presente año, a las once de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl López G., Secretario.

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todas sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y Político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Edgardo López, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese organó por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Miguel Martínez Garcés, panameño, natural de San Blas, de veintinueve años de edad, con domicilio en calle 8ª y Ave. Herrera, casa Nº 8709, cuarto Nº 3, emplado de la Zona del Canal en Ford Davis e hijo de Miguel Ramón con María Eva Garza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veintiuno (21) de junio de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha veintiseis (26) de agosto del mismo año, en la cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Martínez Garcés, que si compareciera, se le escuchará y administrará la justicia que le asistiere; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se exorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a George Brewster o Brewster (a "Gorgi"), panameño, de 29 años de edad, negro, residente en el Parque Lefevre, calle 4, casa Nº 12-A, cuarto 4, bajos, trabaja en una Panadería ubicada en calle 5ª, Río Abajo, en la Ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en perjuicio de Reina María Parkers.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra George Brewster, por el delito de lesiones personales, definido y castigado en el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho a nombrar defensor y se le concede el término de cinco días a fin de que las partes aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, la cual se señalará oportunamente, ya que como el procesado se ha dado a la fuga debe notificársele esta pieza a tenor de lo que dispone la Ley.

Cópiese, notifíquese.—(Fdos.) José Teresa Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al encausado George Brewster o Brewster (a "Gorgi"), que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de en-

juiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Brewster o Brwster el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado George Brewster o Brwster (a) "Gorgi", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José A. Hudson, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en perjuicio de "Méndez y Cia. Ltda".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José A. Hudson, por el delito de apropiación indebida, definido y castigado en el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal; y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, fecha que señalará oportunamente.

Como José A. Hudson es profugo, notifíquesele esta resolución por medio de edicto tal como lo dispone la Ley.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) José Teresa Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado José A. Hudson, que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Hudson el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado José A. Hudson, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60-3

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Pablina Paezo, de identificación personal y domicilio desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la "Gaceta Oficial", comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de ella se necesita en las sumarias segundas conseguidas contra Norberto Arana, sindicado del delito de violación carnal en dano de Zonia Leticia Martínez, y en la que aparece la emplazada como encubridora del delito inculminado. Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1ª de 20 de enero de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero de la emplazada. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación en que están de denunciar si conocieren su paradero y no lo hicieron serán juzgados como encubridores so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría de la Fiscalía, hoy seis de julio de mil novecientos sesenta, y se ordena el envío de una copia del mismo Ministerio de Gobierno y Justicia, con solicitud de que se haga publicar en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas.

La Palma, 8 de septiembre de 1960.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Bohona R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto, emplaza a José del Carmen Morales, varón, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de este Distrito con residencia en calle decima, cerca al Barrero, no sabe número de la casa, nació el 27 de noviembre del año 1942, hijo de José Morales y Juana Morales, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el término de la distancia, comparezca ante este Tribunal el día veintiocho (28) de octubre a las diez de la mañana, fecha señalada para celebrar la audiencia pública oral, en el juicio que se le sigue en compañía de otros, por delito de hurto en perjuicio de Raguél Nieto, según providencia que copiada dice:

"Juzgado Municipal.—Santiago, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Por no haberse podido celebrar la audiencia pública oral de esta causa, por encontrarse ausente uno de los imputados y no haber sido capturado aún, se señala el día veintiocho (28) de octubre próximo a las diez de la mañana para dar comienzo.

Emplácese al sindicado José del C. Morales, advirtiéndole que de no comparecer será Juzgado como reo ausente.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez Municipal José María Vergara.—La Secretaría, Angelina A. de Solopis".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la providencia transcrita, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaría,

Angelina A. de Solopis.

(Tercera publicación)